

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, septiembre 18 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Marilyn Arenas Rodríguez (Sofia García Arias)
Causante: Eliecer García Salazar
Radicación: 2023 0712

Auto Interlocutorio No. 1.286
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82, 487 y s.s del Código General del Proceso, como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión encontrando las siguientes causales para no hacerlo:

1.- En el poder allegado se pretermite lo indicado en el artículo 5º de la Ley 2213 del 12 de junio de 2022 por cuanto no se indica en el de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Se pretermite lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 12 de junio de 2022 pues no se cita el canal digital donde debe ser notificado el testigo Blanca Idally González, ocurriendo lo propio con las personas que se citan como demandadas y la litisconsorte en calidad de acreedora., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numeral 1º y 2º del Código General del Proceso; resuelve

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al poder a él conferido al abogado Andrés Felipe Hurtado Saa, portador de la c.c. No. 1144061803 y T.P. No. 354184 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6091b421c0f63c912d37670b6d3caeb251794b28509b96977fb262bcd944123a**

Documento generado en 21/09/2023 11:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>